

## Avance Regional de la Sabana

Felix Eduardo Guerrero Orejuela <FGuerrero@minvivienda.gov.co>

Sáb 25/07/2020 8:45

Para: Juan Pablo Serrano Castilla <JSerrano@minvivienda.gov.co>

 3 archivos adjuntos (508 KB)

22072020 Acta Mesa de Trabajo Regional Sabana.pdf; CONVENIO\_MINVIVIENDA\_GOBERNACIÓN\_DISTRITO V3.pdf; CRONOGRAMA.pdf;

Buenos dias Juan Pablo.

Con el fin de mantenerte al tanto de los avances del proyecto Regional de la Sabana, me permito anexar copia del acta de la ultima reunión, borrador de Convenio y propuesta de cronograma de actividades.

Cordial saludo,



Felix E. Guerrero Orejuela.

Asesor

fguerrero@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 ext: 832

Calle 18 No. 7-59. Bogotá D.C.

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 4.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

## ACTA DE REUNION

**FECHA:** Bogotá D.C, 22 de julio 2020

**HORA:** De 05:00 p.m. – 06:00 p.m.

**LUGAR:** Reunión Microsoft TEAMS - Virtual.

<b>ASISTENTES:</b>	Félix Eduardo Guerrero Orjuela Luis Hernán González Borrero Iveth Andrea Rodríguez Marcela Rozo	Dirección de Programas -VASB Subdirector de Gestión Empresarial. VASB Abogada Dirección de Programas -VASB Economista Dirección de Programas- VASB
--------------------	--	---

### ORDEN DEL DIA:

1. Revisión observaciones al convenio interadministrativo Regional Sabana
2. Cronograma de actividades
3. Preparación reunión interinstitucional convenio

### DESARROLLO:

#### 1. *Revisión observaciones al convenio interadministrativo Regional Sabana*

Se revisar las observaciones realizadas por los equipos de la Secretaría Distrital del Hábitat y la Gobernación de Cundinamarca, se acuerda realizar los siguientes ajustes al convenio:

- En las partes de convenio, siguiendo las observaciones de la Gobernación de Cundinamarca, el convenio lo suscribiría EPC.
- Se incluyó en considerandos sobre acto administrativo legislativo No 2 de 2020 que modifica el artículo 365 constitucional que crea la Región Bogotá Metropolitana. Así como, las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat y de EPC.
- Ajuste de forma se aceptan y se incluyen
- En cuanto a la sugerencia de la Gobernación de incluir una interventoría en el Convenio, se considera que no es necesario es el convenio interadministrativo y la supervisión la realiza el Comité. Se recomienda dentro de la consultoría, una interventoría.
- En lo relacionado de la carta de manifestación de interés por parte de los municipios es un requisito de contratos del MVCT que se debe cumplir.

#### 2. *Cronograma de actividades*

Presentación del cronograma de actividades entorno al desarrollo del convenio, se acuerda incluir la actividad de socialización con los alcaldes de los municipios objeto de estudio de la consultoría.

### 3. Preparación reunión interinstitucional

El equipo de trabajo acuerda los aspectos a recomendar en la reunión interinstitucional del convenio administrativo que se celebrara entre el Ministerio, el Distrito Capital y la Gobernación sean los siguientes:

- i) Aclarar que entidades suscriben el convenio por parte del Distrito Capital (participa la Secretaria de Planeación) y de la Gobernación (¿sólo EPC?)
- ii) Hacer claridad el objeto y alcance el Convenio, es la contratación de una consultaría para que realice el estudio de los municipios que son potenciales de regionalización (alternativa) en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
- iii) Plantear la posibilidad que antes de suscribir el contrato de consultoría realizar un proceso de socialización con los municipios objeto del estudio y solicitarles una carta de intención por parte del alcalde de realizar acciones o gestionar la adopción de la alternativa resultado del estudio. Esto con el fin de tener la dimensión de la consultoría y su alcance y de una forma ir garantizando que se pueda implementar las alternativas propuestas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- iv) Presentación del cronograma

- Compromisos *(Si aplica)*

Compromiso	Responsable	Fecha limite de cumplimiento
Ajustes observaciones del Convenio	Marcela Rozo Iveth Rodríguez	
Ajuste cronograma	Marcela Rozo	

**FIRMAS:** Se anexa listado de asistencia de conformidad a la reunión realizada por la herramienta de TEAMS.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**JOSÉ LUIS ACERO VERGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, quien obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; **NADYA MILENA RANGEL RADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.704.948, Expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria Distrital del Hábitat, posesionada mediante acta \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2020, debidamente autorizada para celebrar contratos y Convenios mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, ~~**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 81.715.290, Expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gobernador del departamento de Cundinamarca, posesionado mediante acta \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2020, debidamente autorizado para celebrar contratos y Convenios mediante Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación del departamento de CUNDINAMARCA;~~ **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. Xxxxxxxxxxx, expedida en XXXXXXX, en su calidad de Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con domicilio en la ciudad de Bogotá, Nit. 900222346-0, constituida por escritura pública No. \_\_\_\_\_ de la Notaria \_\_\_\_\_ de Bogotá, con matrícula mercantil No. \_\_\_\_\_, en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua del departamento de Cundinamarca, en adelante **LA EPC**; y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) *Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines*", en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 2° señala que "(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".
3. Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.
4. Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

leyes y que, acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*".

6. Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.
8. Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
9. Que el Decreto 3571 de 2011 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como objetivos primordiales formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.
10. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene dentro de sus objetivos apoyar financieramente proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen en las políticas estratégicas definidas en la Ley 1450 de 2011.
11. Que, por mandato legal, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe responder a los desafíos que plantea la nueva Agenda Nacional Urbana, que implica poner en marcha iniciativas para la superación de las condiciones de pobreza y el cierre de brechas socioeconómicas que tienen su expresión en las ciudades. De acuerdo con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", se expresó que: "*se han adquirido retos significativos de cara a la agenda 2030: ODS (en particular los ODS 6, 11 y 12) y Acuerdo de París (COP21), entre los cuales están: el ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Las coberturas urbanas de los servicios han aumentado por encima del 90 %. Sin embargo, persiste una brecha urbano-rural superior al 20 %*", por lo cual, "*la provisión de agua y saneamiento básico en zonas rurales tiene en la gobernanza comunitaria la oportunidad para el necesario cierre de brechas con respecto al ámbito urbano*".
12. Que de conformidad con el Decreto 3571 de 2011, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.
13. Que, en este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, a la investigación científica y tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

14. Que el artículo primero de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*", dispone que su objetivo es sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que el país alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030 (art. 1°).
15. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 denominado "agua limpia y saneamiento", es de directa responsabilidad del sector. En consecuencia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se hizo un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesarias para cumplir con los ODS y de igual forma, se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.
16. Que este Convenio encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política anteriormente citados; y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)*".
17. Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de Convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución de proyectos orientados a mejorar la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.
18. Que históricamente, el Distrito Capital y los municipios circunvecinos, han compartido dinámicas territoriales, sociales y económicas que les permiten, junto con el departamento de Cundinamarca, conformar esquemas regionales que aglomeren mercados, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas en materia de agua potable y saneamiento básico y la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley.
19. Que en el ordenamiento del territorio Bogotá y Cundinamarca, se requiere una visión más estratégica sobre el desarrollo económico de la región para impedir la generación de nichos productivos desconectados y poco sostenibles, y la disparidad en materia de provisión de servicios públicos eficientes, una ocupación desordenada del territorio y consecuentes problemas de segregación socioespacial.
20. Que el Distrito Capital y los municipios circunvecinos del departamento de Cundinamarca han avanzado en materia de estrategias de suministro de agua potable que se aproximan a mecanismos de regionalización. Sin embargo, subsiste la necesidad de aumentar la confianza entre Bogotá y los municipios aledaños para que los proyectos en materia de servicios públicos se expandan hacia soluciones concretas de las diferentes problemáticas que presenta la región; así como para que se afiance una política de prestación regional integral.
21. Que se requiere que en la planeación y desarrollo de la ciudad de Bogotá, se incluyan de manera más activa los municipios circunvecinos del departamento de Cundinamarca, mediante la unión de esfuerzos para la creación de un mecanismo de integración regional que permita coordinar la atención y el trámite de los principales inconvenientes de la Sabana y atender de la manera más adecuada y con los más altos indicadores de eficiencia, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la región.
- 21-22. Que el artículo 325 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 22 de julio de 2020, crea la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

22-23. Que la Directora de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando No. \_\_\_\_\_ recibido en el Grupo de Contratos el \_\_\_\_ de junio de 2020, solicitó la elaboración del presente Convenio.

23-24. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

25. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 04 de 2008, es una empresa de servicios públicos oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

26. De acuerdo con el Decreto Departamental No 180 de 2013, se adopta el "Manual Operativo del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA de Cundinamarca" y se designa a LA EPC como el gestor del PDA para que desarrolle, entre otras funciones, estrategias que permitan avanzar con celeridad en la cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto y saneamiento básico, así como las transformaciones para el manejo empresarial de los mismos. Su gestión está orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, teniendo como referencia planes, programas y políticas del orden nacional, departamental y municipal que se encuentran en desarrollo;

27. El Acuerdo Distrital 761 de 2020, Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo, Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, establece dentro del Propósito 5 Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, establece el logro de promover procesos de integración y ordenamiento territorial en la Bogotá -Región sostenibles social, económica, ambiental e institucionalmente.

28. De acuerdo con el Decreto Distrital 121 de 2008 son funciones de la SDHT las siguientes, entre otras:  
a. Elaborar la política de gestión integral del Sector Hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan de Desarrollo Distrital. (...)  
f. Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento.

24-29. Que, en consideración de lo anterior, LAS PARTES en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos entre LAS PARTES para la definición de alternativas para el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en Bogotá Distrito Capital, así como en los municipios que integran la Provincia de Sabana de Occidente: Bojacá, El Rosal, Facatativá, Funza, Madrid, Mosquera, Subachoque, Zipacón; en los municipios que integran la Provincia de Sabana Centro: Cajicá, Chía, Cogua, Cota,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipaquirá; en el municipio de Fusagasugá de la Provincia de Sumapaz; en el municipio de La Calera de la Provincia del Guavio; en los municipios de la Provincia de Soacha: Sibate y Soacha; y en los municipios de La Mesa y Anapoima en la Provincia del Tequendama; en el departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta aspectos administrativos, comerciales, técnicos, financieros, sociales y ambientales, en pro del recurso hídrico y de la gestión de los residuos sólidos.

**SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** La conjunción de esfuerzos y capacidades de todas LAS PARTES implica el desarrollo de acciones coordinadas para mejorar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, y sus actividades complementarias, en la ciudad de Bogotá y los municipios circunvecinos. Para ello, se contratará una consultoría especializada que formule varios esquemas o alternativas para garantizar la prestación integral de los mencionados servicios, partiendo del análisis de la situación actual de la prestación de estos servicios, teniendo en cuenta todas las variables legales, técnicas, administrativas, financieras, tarifarias, estructurales y operacionales, hasta la formulación de posibles esquemas que aglomeren mercados, u otras alternativas que garanticen la sostenibilidad de los sistemas, y la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico con altos indicadores de eficiencia, calidad, cobertura y continuidad.

La Consultoría especializada de la que trata el presente artículo, deberá contar, como mínimo, con las siguientes etapas:

- i. **Diagnóstico:** Establecer una línea base que incluya como mínimo el análisis pormenorizado de la situación actual de: la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, y sus actividades complementarias; ~~de la situación actual de~~ los contratos de operación; ~~de la situación actual de~~ los contratos de interventoría y/o supervisión a los contratos de operación. Igualmente un análisis pormenorizado de; así como de los diagnósticos de los actuales esquemas de operación, tanto en el Distrito Capital como en los municipios indicados en la cláusula primera del presente convenio; de la infraestructura existente, identificando si existe déficit de activos; de los costos de operación, administración y mantenimiento de los sistemas; de la situación financiera de los municipios; de la capacidad de pago de los usuarios de cada municipio; de las tarifas, los subsidios, las metodologías de costos que actualmente aplican; de la capacidad de oferta hídrica, entre otros.

Identificación de las falencias que presenta tanto la manera actual de atención de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, como los sistemas, en cada uno de los municipios que se mencionan en la cláusula primera del presente convenio. Asimismo, identificar las eventuales soluciones de cara al fortalecimiento, mejoramiento y aseguramiento de la prestación.

- ii. **Análisis de alternativas:** Cada alternativa propuesta deberá definir y tener un modelo financiero, metodología de implementación, actas de socialización con todas LAS PARTES y con el interventor.
- iii. **Implementación y puesta en marcha** del esquema seleccionado, considerando la naturaleza de los prestadores, la autonomía municipal y los trámites que al interior de cada entidad territorial habría de surtir para la adopción del esquema.-

**TERCERA. - COMITÉ OPERATIVO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Convenio, y del seguimiento, control y supervisión de este, se creará un Comité Operativo, que deberá estar integrado por, como mínimo, un delegado de cada una de LAS PARTES, ~~como mínimo~~, con voz y voto para la toma de decisiones, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución cabal e idónea del Convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

2. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
3. Definir quién será el ejecutor del Convenio, quien deberá adelantar el proceso contractual de la Consultoría a la que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio; al igual que la contratación de la interventoría correspondiente.
4. Verificar que la consultoría especializada a contratarse en ejecución del presente Convenio cuente al menos con las etapas descritas en la cláusula anterior.
5. Aprobar los documentos precontractuales y contractuales para la contratación de la consultoría y de su correspondiente interventoría.
6. Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos necesarios para la contratación de la Consultoría especializada a contratar en cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Impartir recomendaciones para la contratación de la consultoría, el desarrollo de esta y en general, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
8. Coordinar la asistencia técnica en el marco de las competencias de cada una de LAS PARTES.
9. El Comité podrá invitar otros participantes que actuarán con voz, pero sin voto, cuando lo estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10. Hacer las recomendaciones para la atención de los gastos operativos que demande la ejecución de la consultoría objeto del Convenio, en lo no pactado por las Partes.
11. Verificar, de requerirse, que el personal vinculado a la consultoría que se contratará en el marco del presente Convenio suscriba los acuerdos de confidencialidad y de cesión de derechos, en los términos pactados en el Convenio.
12. Revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo de la consultoría especializada objeto del presente Convenio, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine.
13. Validar los informes periódicos del avance e informe final de la ejecución de la consultoría objeto del Convenio.
14. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones del Comité Operativo de seguimiento a la ejecución del Convenio.
15. Darse su propio reglamento sin exceder el esquema de responsabilidad de las Partes.
16. Reunirse como mínimo una vez al mes, sin perjuicios de las sesiones que sean solicitadas por cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación a los demás integrantes del Comité, con tres (3) días hábiles de antelación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las personas designadas por cada una de LAS PARTES serán ~~las~~ responsables de la supervisión, control y aseguramiento integral del Convenio, en cuanto a objeto, alcances, plazo, financiación, cronograma y compromisos pactados en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** ~~El voto de los delegados de una de LAS PARTES constituyen un solo voto. Asimismo, El~~ Comité podrá invitar otros participantes que actuarán con voz, pero sin voto, cuando lo estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité contará con una Secretaria que llevará el registro y actas de las reuniones que se programen en virtud del presente convenio, la cual se elegirá ~~para~~ ~~entre~~ una de las PARTES del mismo en la primera reunión del comité.

**CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** En desarrollo del Convenio LAS PARTES, tendrán los siguientes derechos y obligaciones comunes:

1. Suscribir el acta de inicio
2. Designar a las personas que harán parte del Comité Operativo de seguimiento a la ejecución del presente Convenio, y participar en las reuniones y sesiones que éste realice

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

3. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
5. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Convenio.
6. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO Y DEL DISTRITO CAPITAL:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal les corresponden, en desarrollo del objeto del presente Convenio son obligaciones del departamento de Cundinamarca y de Bogotá Distrito Capital, las siguientes:

1. Adelantar las acciones necesarias requeridas en el proceso contractual de la Consultoría a la que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio; en el mismo sentido, lo que tiene que ver con la contratación de la interventoría correspondiente.
2. Concertar y considerar el esquema de prestación que resulte más conveniente legal, social, financiera y técnicamente para la solución de las necesidades en materia de abastecimiento del recurso hídrico y el mejoramiento y sostenibilidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en el Distrito Capital y en los municipios circunvecinos.
3. Llevar a cabo las actividades y gestiones requeridas para la socialización del esquema de prestación seleccionado en el marco del objeto de la consultoría, así como para la suscripción del Acta de concertación por parte de los municipios que eventualmente decidan hacer parte de este, previas las actuaciones administrativas que aquellos deban surtir en virtud de la ley y la autonomía territorial.-
4. Apoyar y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en especial, aportar, si es el caso, de acuerdo con sus disponibilidades fiscales, los recursos financieros que se requieran o se llegaren a necesitar para la contratación de la ~~Consultoría~~ Consultoría, así como el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. Suministrar la información disponible relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, asociados al desarrollo del presente Convenio, que sea requerida por cualquiera de LAS PARTES, y por la consultoría que se contratará en el marco del presente Convenio, para lo cual se coordinarán las acciones necesarias con los prestadores y/o actores que intervengan, según sea el caso.
6. Suministrar la información, actual e histórica, técnica, administrativa, comercial, financiera y cualquier otra que se requiera para el desarrollo de la Consultoría y en general, para la ejecución del Convenio, en los tiempos que se establezcan para ello.
7. Participar y acompañar, en caso de ser necesario conforme al tema a tratar, las reuniones que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio, apoyando en especial, aquellos aspectos relacionados con la socialización de este frente a la comunidad.
8. Responder de manera oportuna las solicitudes que LAS PARTES, le formulen con relación al proyecto objeto del presente Convenio.
9. Solicitar prórroga al Convenio en caso de ser necesario.
10. En general, las demás inherentes al desarrollo de la Consultoría y en general, a la ejecución del Convenio.

**SEXTA. – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente Convenio, son obligaciones del MINISTERIO las

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

siguientes:

1. Prestar la asistencia técnica requerida para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Apoyar las acciones requeridas para la estructuración y posterior acompañamiento en la implementación del esquema regional que resulte de la consultoría a contratar en el marco del objeto del presente Convenio.
3. Acompañar y apoyar a los municipios en la gestión, ante las entidades competentes, de los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
4. Ejercer las actividades de control necesarias para promover el efectivo cumplimiento del objeto del Convenio, para lo cual se designarán personas de la administración que actúen como interlocutores en el seguimiento del presente Convenio, por cada una de LAS PARTES.
5. Suministrar la información y documentos disponibles en la Entidad que se requieran para desarrollar el objeto del Convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio en el marco de las actividades de asistencia técnica a cargo de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011 o las normas que adicionen, modifiquen, aclare o deroguen.

**SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio será de \_\_\_\_\_ años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

**OCTAVA. - VALOR:** El valor del presente convenio corresponde al costo de la consultoría especializada de que trata la cláusula segunda, incluyendo el costo de la interventoría correspondiente, el cual deberá ser asumido por las partes, en la proporción que acuerden en el Comité Operativo de Seguimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La gestión contractual que deban adelantar para cumplir sus funciones y desarrollar los compromisos asumidos en virtud de este Convenio, puede generar costos y gastos que serán asumidos con cargo a quien acuerden LAS PARTES, previa disponibilidad presupuestal, para lo cual se podrán suscribir Contratos y/o Convenios Derivados y/o Acuerdos Específicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el desarrollo del presente Convenio, y acorde con lo dispuesto en la presente cláusula, cada entidad deberá disponer de los recursos necesarios que se definan en el Comité para adelantar la contratación de la consultoría e interventoría e igualmente las gestiones a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades, de acuerdo con la capacidad económica de cada una.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Convenio, y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá, por parte del **MINISTERIO**, la Directora de Programas o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. Por parte de la Gobernación XXXXXX y del Distrito Capital XXXXX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor por parte del MINISTERIO tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación del Ministerio, en la Ley 1474 de 2011, y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio
2. Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar
3. Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del Convenio
4. Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el incumplimiento del objeto del Convenio

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

5. Publicar en el SECOP II todas las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.8. del decreto 1081 de 2015.
6. Definir los controles de calidad que se deban aplicar al desarrollo del Convenio
7. Elaborar y entregar al grupo de contratos para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del Convenio, con los soportes correspondientes, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de terminación.
8. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del Convenio.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado.

**DÉCIMA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de LAS PARTES será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de LAS PARTES. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

**DÉCIMO PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre LAS PARTES intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de este, conforme a lo dispuesto el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a LAS PARTES la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución el presente Convenio y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

**DECIMO SEGUNDA. - NO SOLIDARIDAD:** LAS PARTES de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de LAS PARTES pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**DÉCIMO TERCERA. - CESIÓN:** El Convenio se celebra en atención a la calidad de LAS PARTES; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las mismas. No obstante, LAS PARTES, dentro del ámbito de su autonomía podrán suscribir los contratos que demande la ejecución del Convenio.

**DÉCIMO CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Asimismo, manifiestan que no tienen prohibición alguna para contratar.

**DÉCIMO QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES;

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

- b. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de cualquiera de LAS PARTES;
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito;
- d. Por las demás causales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO:** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula ~~o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula tercera del mismo~~, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

**DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, LAS PARTES procederán a la liquidación de este. Para la liquidación se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Proyecto de acta de liquidación.
- b) Informe final de supervisión.
- c) Los demás exigidos por El Manual de Contratación del MINISTERIO.

**DÉCIMO SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** LAS PARTES responderán por los actos de sus subcontratistas como si hubiesen sido ejecutados por ellas mismas y mantendrán indemne a las demás PARTES, de toda reclamación que pueda surgir debido a la responsabilidad exclusiva de LAS PARTES cada una.

**DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, LAS PARTES podrán acudir a la jurisdicción competente.

**DÉCIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando LAS PARTES de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por LAS PARTES en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de LAS PARTES, deberán comunicarlo por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufran LAS PARTES como consecuencia de la existencia de casos comprobados de caso fortuito y fuerza mayor.

**VIGÉSIMA. – COSTOS:** LAS PARTES declaran que los costos en que incurran para cumplir con las obligaciones del presente Convenio fueron contemplados. En consecuencia, no contraen obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades propias de cada una de LAS PARTES.

**VIGÉSIMO PRIMERA. – RÉGIMEN LEGAL:** Este Convenio interadministrativo se regirá en general por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales y civiles que les sean aplicables.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**VIGÉSIMO SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a LAS PARTES, entre otros, los siguientes documentos:

1. El estudio previo.
2. Acto Administrativo de justificación de la contratación Directa.
3. Documentos que acreditan la representación legal de LAS PARTES.
4. Carta de intención del MUNICIPIO.
5. Memorando No. \_\_\_\_\_ recibido en el grupo de contratos el \_\_\_ de abril de 2020, a través del cual la Directora de Programas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio solicitó a la Coordinación del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
6. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

**VIGÉSIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se ~~enciente~~ entiende perfeccionado con la firma de todas LAS PARTES. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** LAS PARTES acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones entre LAS PARTES se enviarán a las siguientes direcciones:

Al Ministerio, en la Calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá D.C.

A la Gobernación del departamento de Cundinamarca, en la Calle 26 No 51-53 de la ciudad de Bogotá D.C

A la Secretaría Distrital del Hábitat, en la Calle 52 No. 13 – 64 de la ciudad de Bogotá D.C

**VIGÉSIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** LAS PARTES acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de junio de 2020

**EL MINISTERIO,**

**EL DEPARTAMENTO**

**JOSE LUIS ACERO VERGEL**

Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**

Gobernador del departamento de Cundinamarca

**LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

# Convenio Interadministrativo – Regional Sabana

---

Julio de 2020

# Cronograma

ACTIVIDAD	jun-20				jul-20				ago-20				sep-20				oct-20				nov-20				dic-20				ene-21			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Elaboración y suscripción Convenio	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																				
2. Alternativas de financiación del convenio									■	■	■	■																				
3. Suscripción Acta de inicio del convenio													■	■																		
4. Conformación del Comité Operativo (delegación de las partes)													■	■																		
5. Proceso socialización con los alcaldes de los municipios objeto de la consultoría													■	■	■	■	■	■														
6. Elaboración y aprobación de los términos de referencia para contratar Consultoría Especializada																	■	■	■	■	■	■										
7. Proceso y selección de la consultoría																									■	■	■	■	■	■	■	■
8. Acta de inicio de la consultoría																																

